den resultara via el mismo comun y su benefi-
cio pueden solicitarse o evitarse p.r el cau.o adminis-
trador procediendo a la cobranza por tercios del año
como le parece a estar prebenido por la misma instruc-
cion real

El Señor D.n Jph. Carreño dixo es su voto se ad-
mita la postura echa p.r Jul.o Gillen vezino de la v.a con
sus condiciones y por lo que mira a los prometidos
la v.a podra arreglarlos como tenga por combeni.te por pare-
zerle al que bota traerle gran beneficio al comun
en gral y particular y como administrad.r que es del
Cauezon y asistir a los repartim.tos que se a zen le cons-
ta que en ellos se perjudica en parte a los que tratan
de arrieros que traen cargas de su quenta a esta v.a
como otros vezinos para el abio de su casa y azienda
y a estos no se les reparte cosa alguna p.r cobrarse p.r el
arrendador de la alcauala del viento, que segun se
a llamado informado se les cobra a tres y quatro por ziento
y estos no gozan de la equidad que los demas vezinos
porque a estos se les aze la regulaz.n de caudales tra-
tos granjerias y de las combenienzias que gozan y
al tpo de la d.ha regulaz.n se les tiene pres.te que si a en-
sanquinientos reales de alcaualas se les ponen dos zien-
tos y cinquenta, y en la misma forma se efecuta en el
consumo con que aziendose asi para estos era razon q.
se hiziese en la misma forma para aquellos arrieros
que traen cargas y trafican siendo todos de un mis-
mo vezindado, y aunque se allo pres.te al Ayuntam.to que se
zelebro el dia dos del corr.te en la que se admitio la postura
echa por D.n Alvaro Melg.s y Seruna de sus condiciones la d.
no cobrar d.ros algunos de las personas que trajeran
berzas al hombro y otra con la de cobrar de los arrieros vezi-
nos de la v.a la que admitio con la v.a el que bota pero no
con la de tener pres.te que hubiera persona que pus